



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°062-2 02 5-MDI/OGA/



O.T. 1.

Independencia, 09 de mayo del 2025

VISTO, el Expediente Administrativo N°245521-2025, Solicita a la Entidad Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, formulado por ENMA CELINDA MUÑOZ GARAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

LICENCIA SIN GOCE DE HABERES.

Que, la Ley de Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, en su "Artículo 24° Son derechos de los servidores públicos de carrera: Señala: a) Hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole; b) Gozar de estabilidad. Ningún servidor puede ser cesado ni destituido sino por causa prevista en la Ley y de acuerdo al procedimiento establecido; c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley; d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos; **"e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;"** (") **Literal modificado por el artículo único de la Ley 32199, publicada el 17 de diciembre de 2024.** f) Obtener préstamos administrativos, de acuerdo a las normas pertinentes; g) Reincorporarse a la carrera pública al término del desempeño de cargos electivos en los casos que la Ley indique; h) Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales; i) Recibir distinciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción; j) Reclamar ante las instancias y organismos correspondientes de las decisiones que afecten sus derechos; k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sea an simultáneos; l) No ser trasladado a entidad distinta sin su consentimiento; ll) Constituir sindicatos con arreglo a ley, m) Hacer uso de la huelga, en la forma que la ley determine; n) Gozar al término de la carrera de pensión dentro del régimen que le corresponde; ñ) Los demás que señalen las leyes o el reglamento. Los derechos reconocidos por la Ley a los servidores públicos son irrenunciables. Toda estipulación en contrario es nula;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con D. S. N° 005-90-PCM, en su Artículo 109°: Establece: **ENTIENDASE POR LICENCIA A LA AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR AL CENTRO DE TRABAJO UNO O MÁS DÍAS. EL USO DEL DERECHO DE LICENCIA SE INICIA A PETICIÓN DE PARTE Y ESTÁ CONDICIONADO A LA CONFORMIDAD INSTITUCIONAL. LA LICENCIA SE FORMALIZA CON LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.** Asimismo, en el Artículo 110°, del mismo marco legal antes descrito: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores Señala:

CODIGO TRAMITE
245521-3

<http://gubermuradipatropa.gub.pe> N°=50417440

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 -Telef.: (043) 428814

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°062-2025-MDI/OGA/J

- a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial. - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. **B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: -POR MOTIVOS PARTICULARES**, - Por capacitación no oficializada.
- c) A cuenta del período vacacional: - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos. Por consiguiente; en el Artículo 117°; señala: **LOS PERÍODOS DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES NO SON COMPUTABLES COMO TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA NINGÚN EFECTO;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°269-2024-MDI. (21/10/2024), en la parte resolutive, resuelve: Artículo Primero: Aprobar el Nuevo Texto del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, el mismo que consta de 96 Artículos y V Disposiciones Complementarias, y forma parte integrante de la presente resolución. En el Artículo 42: De las Licencias: **Se considera licencia a la autorización a é/lla servidor/a para que no ejecute la Jornada de servicio por uno o más de un día. Ella servirá/a debe presentar la solicitud de licencia, debidamente sustentada con la documentación respectivo, por escrito ante ella responsable de la unidad orgánica en que presta labores, a fin que este de visto bueno y ponga en conocimiento de la oficina de Recursos Humanos para que, mediante resolución autorice la referida solicitud, según sea el caso, se debe tramitar con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, la sola presentación del documento no da la aceptación de la misma.** Además, en el Artículo 45°. De las Licencias Sin Goce de Compensación Económica se otorgan: 45.1. Por motivos particulares, para los/las servidores de los Decretos Legislativos N°276 y 1057, hasta por Noventa (90) días calendarios, durante el año, en un periodo no mayor de Un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga la servidora y las necesidades de servicios, cumplido el tiempo máximo permitido, el/la servidora no pueden solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (...);

La Licencia por motivos particulares es una liberalidad del empleador y no un derecho del/la Servidor/a, y está condicionado a la conformidad institucional, la solicitud debidamente sustentado con la documentación respectiva, debe ser presentada por escrito ante la unidad orgánica en que preste labores, a fin que se evalúe si no afecta la cobertura del servicio y emita conformidad y autorización, de corresponder; lo cual debe ponerse en conocimiento de la oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Administración, mediante acto administrativo autorice la referida solicitud, conforme a las normas que rijan el régimen laboral al cual se encuentra vinculada el/la servidor/a;

La licencia una vez otorgada, solo puede ser modificada o renovada previa solicitud efectuada por el/la servidor/a, o como consecuencia de destitución. Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto;

Que, mediante Expediente Administrativo N°245521-2025, de fecha 25 de abril del 2025 Solicita a la entidad Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares (tratamiento de salud) desde el 02 de mayo hasta el 31 de mayo del 2025, por el periodo de 30 días;

Que, mediante Informe N°293-2025-MDI/GDEyS/G, de fecha 29 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social AUTORIZA acceder a la solicitud de la servidora Enma Celinda Muñoz Garay;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°062-2025-MD I/C OGA/J

Que, mediante Informe Técnico N°029-2025-MDI-OGA/ORH/O, de fecha de recepción 05 de mayo del 2025, la Oficina de Recursos Humanos, remite y da a conocer a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Independencia; respecto a la Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares de la Servidora Nombrada del D. Leg. N°276 Enma Celinda Muñoz Garay;

Que, en atención a lo precedentemente, sobre la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares de la servidora Nombrada del D. Leg. N°276 Enma Celinda Muñoz Garay, se efectúa la evaluación de su pretensión, conforme lo emanado del marco normativo, y con los requisitos del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS, según detalle siguiente:

- a) Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores del régimen laboral del D. Leg. N°276 (Vínculo Laboral): la servidora Enma Celinda Muñoz Garay, tiene vínculo laboral como Servidora Nombrada del D. Leg. N°276 desde el 15 de junio de 1998 conforme lo establece la Resolución de Alcaldía N°225-98-MDI-PER/A, de fecha 11 de junio de 1998.
- b) El uso del Derecho de Licencia se Inicia a Petición de Parte: La servidora solicitó tal pretensión mediante Expediente Administrativo N°245521-2025 (25/04/2025).
- c) Y esta Acondicionado a la Necesidad Institucional y Autorización del jefe Inmediato Superior: La servidora fue autorizada por su jefe inmediato mediante Informe N°293-2025-MDI-GDEyS/G, de fecha 29 de abril del 2025.
- d) La solicitud de Licencia, debidamente sustentada con la documentación respectiva, por escrito ante el/la responsable de la unidad orgánica en que presta labores, a fin de que este dé el visto bueno con el visto bueno y ponga de conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para que, mediante resolución autorice la referida solicitud, según sea el caso, se debe tramitar con una anticipación de cuarenta y ocho (48), la sola presentación del documento no da la aceptación de la misma: La servidora solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares mediante Expediente Administrativo N°245521-2025 (25/04/2025), lo que conlleva la pretensión está dentro de los plazos del RIS.
- e) Hacer Uso de Permisos y Licencias por las Causas Justificadas o Motivos Personales. Las Licencias sin Goce de Haber pueden extenderse hasta por Tres Años Continuos o Discontinuos, Contabilizadas dentro de un Periodo de Cinco Años: La Ley entra en vigencia y es obligatoria desde el día siguiente de su publicación, esto es de acuerdo al Artículo 109° de la Constitución Política del Perú. Por tanto, es de aplicación a los servidores que le soliciten desde el momento de la vigencia de la Ley.

Que, PORTANTO, la Servidora Nombrada (Carrera Administrativa) del D. Leg. N° 276 Enma Celinda Muñoz Garay, cumple con los requisitos del marco normativo y del Reglamento Interno de los Servidores Civiles- RIS, por tal motivo, se le concede la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares por el periodo de Treinta y Uno (30) días, con efectividad y comprendido desde el 02 de mayo del 2025 hasta 31 de mayo del 2025, entonces la servidora deberá retornar a su centro de trabajo con fecha 02 de junio del 2025, por lo que su petición resulta procedente de acuerdo a los fundamentos antes señalados, por consiguiente, la licencia es entendida como la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°062-20 25-MDI/OGA/J

En tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la Entidad Edil de no pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. (Título Preliminar): 1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario., es decir, se presume la veracidad del documento que presenta la recurrente bajo responsabilidad, de no ser así, se tomara las acciones correspondientes;

Que, la Ley que modifica del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, Ley N° 32199, en el Artículo único. Modificación de los Artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Se modifican los Artículos 24°, literal e); 35°, literal a); y 54°, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: "Artículo 24°. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...]: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años; [...];

Que, por tanto, se aprobó el RIS con Resolución de Alcaldía N.º 269-2024-MDI, de fecha 21 de octubre del 2024, en las Disposiciones Complementarias, señala: Primera: "La Oficina de Recursos Humanos, queda facultada para expedir normas y directivas internas adicionales o complementarias al presente reglamento, (...)". Estando en ese contexto, de modificará el presente reglamento en cumplimiento de las modificatorias del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público mediante la Ley N.º 32199;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° del tercer párrafo, refiere: "LAS GERENCIAS RESUELVEN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO A TRAVÉS DE RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobada con Ordenanza Municipal N°012-2024-MDI, Artículo 39° literal m y o, concordante con el Art. 85°, numeral 85.3 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con la visa de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares de la Servidora Nombrada (Carrera Administrativa) del D. Leg. N° 276 **ENMA CELINDA MUÑOZ GARAY**, Por tanto, **OTORGAR** la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, por el periodo de Treinta (30) días, con efectividad y comprendido desde el 02 de mayo del 2025 hasta el 30 de mayo del 2025, por tanto, la servidora deberá retornar a su centro de trabajo con fecha 02 de junio del 2025, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Gerencial, =====

245521-3

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°062-2025-MDI/OGA/I

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Independencia el cumplimiento fiel de lo dispuesto en la presente resolución, =====

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo por la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Independencia a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. =====

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FdMPRI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
[Signature]
C. AGO. FLOR DE MARÍA PADILLA ROMERO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

 CODIGO TRAMITE
245521-3
http://sgd.2maki.muniodi.pz/rep/p.php?l=554170&p=36939